



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA, quien cedió sus derechos a REINTEGRA SAS, quien a su vez cedió sus derechos a AGROINDUSTRIA ITALGOBA SAS.

EJECUTADADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA.

Riohacha, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 22 de abril del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error en el nombre del juzgado que se está requiriendo, toda vez que el nombre correcto es Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha y no como se indicó en la referida providencia.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el auto de fecha 22 de abril del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el nombre del juzgado que se está requiriendo es Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0fcb622e5c994cb9ff4e6795c6314076ea7ed038384fa81c9795f4df7293587

Documento generado en 29/04/2021 01:56:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**